

a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización⁸⁸,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular la resolución 41/42, de 2 de diciembre de 1986, de la Asamblea General,

Reiterando la importancia de la publicidad como instrumento para promover los objetivos y propósitos de la Declaración y consciente de que sigue siendo apremiante la necesidad de tomar todas las medidas posibles para poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de los problemas de la descolonización, a fin de prestar una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios coloniales para que logren la libre determinación, la libertad y la independencia,

Observando con honda preocupación el incremento de las medidas de censura impuestas por el régimen racista de Sudáfrica a los medios de información locales e internacionales en relación con todos los aspectos de las políticas y prácticas del *apartheid* y los acontecimientos en Namibia,

Consciente del papel cada vez más importante que desempeñan en la amplia difusión de información pertinente varias organizaciones no gubernamentales particularmente interesadas en la descolonización, y observando con satisfacción los esfuerzos cada vez más intensos del Comité Especial para recabar el apoyo de dichas organizaciones a ese respecto,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización;

2. *Considera* que corresponde a las Naciones Unidas seguir desempeñando un papel activo en el proceso de libre determinación e independencia e intensificar sus esfuerzos para la mayor difusión posible de información relativa a la descolonización, con miras a promover la movilización de la opinión pública internacional en apoyo de la descolonización total;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo presentes las sugerencias del Comité Especial, continúe tomando medidas concretas por todos los medios de información a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para dar constantemente amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización y, entre otras cosas:

a) Que continúe, en consulta con el Comité Especial, reuniendo, preparando y difundiendo material básico, estudios y artículos relacionados con los problemas de la descolonización y, en particular, que continúe editando la publicación periódica *Objetivo: Justicia* y otras publicaciones, artículos especiales y estudios, incluida la serie *Descolonización*, y que seleccione de entre ellos el material apropiado para una más amplia difusión mediante reimpressiones en diversos idiomas;

b) Que solicite la plena cooperación de las Potencias administradoras interesadas para el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Que intensifique las actividades de todos los centros de información de las Naciones Unidas;

d) Que mantenga una estrecha relación de trabajo con la Organización de la Unidad Africana, celebrando consultas periódicas y efectuando un intercambio sistemático de la información pertinente con esa organización;

e) Que recabe, en estrecha cooperación con los centros de información de las Naciones Unidas, el apoyo de las organizaciones no gubernamentales que tengan especial interés en la descolonización para la difusión de la información pertinente;

f) Que continúe dando plena información mediante comunicados de prensa sobre todas las reuniones del Comité Especial y de sus órganos subsidiarios;

g) Que asegure que los medios y servicios necesarios a ese fin estén disponibles;

h) Que informe al Comité Especial acerca de las medidas adoptadas en aplicación de la presente resolución;

4. *Pide* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales que tengan especial interés en la descolonización, que emprendan o intensifiquen, en cooperación con el Secretario General y dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia, la difusión a gran escala de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*;

5. *Pide* al Comité Especial que siga de cerca la aplicación de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer periodo de sesiones.

92a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1987

42/163. Crítica situación económica de África: Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 39/29, de 3 de diciembre de 1984, 40/40, de 2 de diciembre de 1985, S-13/2, de 1° de junio de 1986, en cuyo anexo figura el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, y 41/29, de 31 de octubre de 1986,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990⁸⁹,

Reconociendo los considerables esfuerzos y sacrificios realizados por los países africanos que han cumplido sus compromisos de conformidad con el Programa de Acción, con frecuencia incurriendo en elevados costos sociales y políticos, así como su voluntad de continuar esos esfuerzos para introducir reformas,

Tomando nota con reconocimiento de las iniciativas, las propuestas y los esfuerzos de los países donantes y las instituciones financieras y de desarrollo que prestan asistencia a los países africanos en la ejecución del Programa de

⁸⁸ *Ibid.*, cap. II.

⁸⁹ A/42/560.

Acción, y destacando la necesidad de seguir esforzándose y de traducir urgentemente las iniciativas, las propuestas y los esfuerzos mencionados en acciones y medidas concretas,

Tomando nota con preocupación de que hasta el momento la respuesta de la comunidad internacional no ha sido suficiente para paliar las graves limitaciones que afectan a los esfuerzos de los países africanos por ejecutar el Programa de Acción,

Preocupada por la persistencia de la crítica situación económica de Africa,

Profundamente preocupada por el hecho de que la situación en el Africa meridional continúe siendo afectada adversamente por las políticas de desestabilización política y económica y los actos de agresión del régimen sudafricano, que menoscaban la ejecución del Programa de Acción,

Destacando que existe una estrecha relación entre las perspectivas de desarrollo y la disponibilidad de recursos externos para Africa, incluida la asistencia externa en condiciones concesionarias en grado cada vez mayor, los ingresos de exportación, especialmente los procedentes de los productos básicos, la capacidad de servicio de la deuda y las políticas que aplica un país para la movilización y utilización de sus recursos,

Tomando nota de que se mantiene el compromiso de adoptar los puntos de referencia comunes indicados en el párrafo 13 del Programa de Acción, así como el compromiso en relación con el párrafo 113 del informe del Secretario General⁸⁹,

Consciente de que numerosos países africanos siguen viéndose afectados por calamidades naturales, en particular la sequía, la desertificación y las plagas de saltamontes y langostas, que constituyen serios obstáculos para el desarrollo económico y social,

Reconociendo que la ejecución del Programa de Acción se ve afectada adversamente por la constante evolución desfavorable del medio económico internacional,

Lamentando el agravamiento de la situación de la deuda externa en la mayoría de los países africanos, a pesar de las medidas adoptadas a nivel nacional e internacional, y reconociendo la necesidad de perseverar en los esfuerzos por hallar nuevos enfoques innovadores en que se pongan de relieve los objetivos de desarrollo autosostenido a largo plazo y la responsabilidad conjunta de todas las partes interesadas con miras a encontrar soluciones efectivas y duraderas a los problemas económicos, financieros y de la deuda de los países africanos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General, y reconoce a este respecto las diversas iniciativas que ha adoptado en cumplimiento del mandato que se le ha encomendado en el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990, incluido el establecimiento del Grupo Asesor sobre las corrientes financieras para Africa;

2. *Toma nota* de los esfuerzos de la comunidad de donantes y de las medidas adoptadas por las instituciones internacionales de financiación y desarrollo en el marco de la ejecución del Programa de Acción, pero observa con preocupación que hasta el momento la comunidad internacional no ha podido proporcionar recursos suficientes para apoyar y complementar los esfuerzos africanos en pro del desarrollo;

3. *Encomia* a los países africanos que han hecho todo lo posible por ejecutar el Programa de Acción y, al tiempo que destaca la necesidad de continuar la ejecución del Programa, *acoge con beneplácito* la constante determinación

de esos países de cumplir sus compromisos, incluidos los esfuerzos de reforma previstos en el Programa de Acción;

4. *Reafirma* que la ejecución del Programa de Acción, basado en compromisos mutuos y responsabilidades compartidas, exige que todas las partes interesadas respeten sus compromisos y las responsabilidades consiguientes, y a este respecto reafirma la determinación de todas las partes de seguir cumpliendo sus compromisos con arreglo al Programa;

5. *Lamenta* que en conjunto las corrientes netas de recursos hacia los países africanos hayan disminuido en términos reales, mientras que ha empeorado su relación de intercambio, se han reducido sustancialmente sus ingresos derivados de la exportación de productos básicos y han aumentado considerablemente sus obligaciones por concepto de servicio de la deuda;

6. *Toma nota con preocupación* de que algunos países africanos son actualmente abastecedores netos de recursos a determinadas instituciones financieras multilaterales;

7. *Hace un llamamiento* al respecto a los países donantes para que continúen prestando su apoyo a las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales a fin de que puedan aumentar sus recursos destinados a los países africanos y cuenten con mayores posibilidades de adoptar medidas flexibles y eficaces que ayuden a los países africanos a hacer frente a sus obligaciones financieras, teniendo debidamente en cuenta las necesidades económicas, sociales y de desarrollo de cada país, y toma nota, en relación con ello, de que el Fondo Monetario Internacional está realizando un examen exhaustivo de los programas de ajuste y las medidas conexas de apoyo, con inclusión de un examen amplio de la condicionalidad;

8. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que intensifique sus esfuerzos por suministrar las corrientes de recursos necesarias a los países africanos y subraya la importancia de aumentar urgentemente la asistencia oficial para el desarrollo destinada al Africa, así como la necesidad de que todos los países procuren crear modalidades y condiciones que estimulen la corriente de recursos no concesionarios, con miras a cumplir lo antes posible los compromisos del Programa de Acción, de modo que se realicen progresos en ese sentido para el momento del examen de mitad de período del Programa de Acción, que se llevará a cabo en 1988;

9. *Acoge con beneplácito* la utilización de las agrupaciones económicas subregionales de Africa ya existentes en la ejecución del Programa de Acción, e invita a la comunidad de donantes, a las instituciones multilaterales y a los organismos operacionales del sistema de las Naciones Unidas a que suministren recursos para los proyectos y programas identificados a nivel subregional en las esferas prioritarias del Programa;

10. *Insta* a la comunidad internacional, en particular a los países acreedores, a que, cuando examinen las modalidades y condiciones de reprogramación de la deuda, tomen en consideración las necesidades de los países africanos en materia de desarrollo e inversiones, así como la capacidad de pago de cada país, sus ingresos de exportación, sus necesidades de importación y las corrientes de recursos externos y velen porque dichas modalidades y condiciones no impidan corrientes adicionales de recursos;

11. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que prosiga sus esfuerzos, entre otras formas en el contexto del Club de París, por otorgar condiciones adecuadas de reprogramación y otras medidas eficaces de alivio de la carga de la deuda, según proceda, a los países africanos que introduzcan reformas y ajustes orientados hacia el crecimiento, así como, en particular para los más pobres

y los más endeudados de entre ellos, el reajuste retroactivo de las condiciones, incluida la conversión en donaciones de los préstamos de asistencia oficial para el desarrollo y la adopción de medidas equivalentes que tengan el mismo efecto y considerando también la posibilidad de aplicar tipos de interés más bajos a la deuda existente;

12. *Insta* a la comunidad internacional a que trate de hallar soluciones duraderas para hacer frente eficazmente a los problemas que existen en la esfera de los productos básicos, con miras a:

a) Mejorar el funcionamiento de los mercados de productos básicos y alcanzar condiciones estables y más previsibles en el comercio de productos básicos, en forma tal que se eviten las fluctuaciones excesivas de los precios;

b) Ampliar suficientemente los recursos para facilitar la diversificación y la participación de los países en la elaboración, la comercialización, la distribución y el transporte de los productos básicos de los países africanos;

c) Mejorar las condiciones de acceso a los mercados de los productos básicos que tienen importancia para las exportaciones de los países africanos;

d) Promover programas de diversificación en el contexto de un reajuste estructural orientado hacia el crecimiento, teniendo plenamente en cuenta los objetivos de desarrollo de cada país y las consideraciones a largo plazo de todos los países en términos de su ventaja comparativa dinámica;

13. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, con carácter prioritario, otorgue asistencia humanitaria, económica y financiera a los países del África meridional;

14. *Decide* establecer, como mecanismo más adecuado para preparar el examen y evaluación del Programa de Acción, un Comité Especial Plenario de la Asamblea General que se reunirá durante un período de diez días laborables en septiembre de 1988, antes del cuadragésimo tercer período de sesiones;

15. *Pide* al Secretario General que, en estrecha colaboración con los órganos interesados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, se encargue de los preparativos necesarios para esa reunión;

16. *Pide también* al Secretario General que, de conformidad con el inciso c) del párrafo 24 del Programa de Acción, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe que contenga recomendaciones concretas para la rápida y plena aplicación del Programa de Acción, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución, y que se pondrá a disposición del Comité Especial Plenario;

17. *Pide además* al Secretario General de las Naciones Unidas que siga manteniendo una coordinación y una colaboración cada vez más estrechas con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana para vigilar la ejecución del Programa de Acción;

18. *Pide* al Consejo Económico y Social que considere, en su período de sesiones de organización de 1988, las contribuciones apropiadas que habrán de presentar al Comité Especial Plenario todas las partes interesadas y que adopte las disposiciones necesarias para la debida coordinación de las contribuciones;

19. *Pide también* al Consejo Económico y Social que, en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1988, considere, según proceda, la adopción de las dis-

posiciones necesarias para la reunión del Comité Especial Plenario.

95a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1987

42/209. La situación en el Oriente Medio

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "La situación en el Oriente Medio",

Recordando sus resoluciones pertinentes relativas a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Recordando el informe del Secretario General, de 13 de noviembre de 1987⁸³,

Tomando nota con reconocimiento de las resoluciones de la Conferencia Extraordinaria Árabe en la Cumbre, celebrada en Ammán del 8 al 11 de noviembre de 1987, relativas al conflicto árabe-israelí y a la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio,

Tomando nota con satisfacción del consenso internacional cada vez más amplio en favor de la convocación de la Conferencia para resolver el conflicto árabe-israelí, cuyo elemento central es la cuestión de Palestina,

1. *Reafirma una vez más* que la convocación de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas y por invitación del Secretario General de las Naciones Unidas, con la participación de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de todas las partes en el conflicto árabe-israelí, incluida la Organización de Liberación de Palestina, única representante legítima del pueblo palestino, en un pie de igualdad, es la forma apropiada de lograr un arreglo pacífico, completo y justo del conflicto, que asegure la restitución de los territorios árabes ocupados y la solución de la cuestión de Palestina en todos sus aspectos y garantice el ejercicio de los derechos nacionales inalienables del pueblo árabe palestino;

2. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que den su apoyo a la convocación de la Conferencia;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, prosiga sus esfuerzos encaminados a la convocación de la Conferencia e informe a la Asamblea General sobre el resultado de sus consultas, en septiembre de 1988 a más tardar.

97a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "La situación en el Oriente Medio",

Reafirmando sus resoluciones 36/226 A y B, de 17 de diciembre de 1981, ES-9/1, de 5 de febrero de 1982, 37/123 F, de 20 de diciembre de 1982, 38/58 A a E, de 13 de diciembre de 1983, 38/180 A a D, de 19 de diciembre de 1983, 39/146 A a C, de 14 de diciembre de 1984, 40/168 A a C, de 16 de diciembre de 1985, y 41/162 A a C, de 4 de diciembre de 1986,